

BUENOS AIRES, 17 de marzo de 2016

VISTO, la actuación N° 6374/15, caratulada: "MGA, sobre reclamo vinculado con el trámite de convalidación de un título"; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado solicitó la intervención correspondiente para que la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (UNT) le permita cumplir con las obligaciones académicas encomendadas por Resolución N° 63/15, del Registro de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación

Que con el cumplimiento de dichas obligaciones académicas, el interesado alcanzará la convalidación de su título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de la Rioja del Reino de España, por el de Abogado expedido por una Universidad Argentina.

Que por Nota DNGU N° S569/15, del 9 de abril de 2015, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria solicitó a la UNT disponer las medidas necesarias para que en el ámbito de la unidad académica correspondiente, el interesado cumpla con lo dispuesto por la Comisión Disciplinaria de Expertos, a través del dictamen del 24 de abril de 2014.

Que con fecha 27 de abril de 2014 la Secretaria Académica de la UNT remitió los antecedentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a los fines que pudieran corresponder.

Que se encuentra en vigencia el Convenio N° 151, suscripto el 24 de abril de 2007, entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Tucumán.

Que el interesado manifiesta haber presentado varios reclamos ante la Facultad solicitando que se le permita rendir los exámenes necesarios para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Que a pesar del tiempo transcurrido, el expediente del trámite de convalidación del título del Sr. GM se encuentra en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, sin que hubiese sido resuelto.

Que se solicitaron informes a la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, con el objeto de conocer los motivos de la demora.

Que ante la falta de respuesta, se apeló a la Receptoría Tucumán, que forma parte de esta Defensoría, para que realice el reclamo desde esa provincia y obtengan la respuesta correspondiente.

Que se ha recibido un escrito del Coordinador Interino del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, a través del que informa que *“...Del análisis de las actuaciones...surge que las mismas se encuentran en estudio y conocimiento de los Sres. Consejeros Directivos a fin de elaborar una normativa específica (Reglamento, Reglamento Interno, etc.) que contemple los casos como los planteados...”*

Que agrega además que *“...esa Universidad...carece hasta la fecha de un instrumento que permita la convalidación de títulos llegados del exterior...”*

Que en su último párrafo informa que *“...las comisiones del H. Consejo Directivo fueron citadas por Secretaría a reunión para el mes de marzo de 2016...a fin de que el H. Cuerpo continúe con el estudio de la normativa...”*

Que el interesado ha puesto en conocimiento de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria las irregularidades presentadas en esa Casa de Altos Estudios que no le permiten avanzar en el trámite de convalidación de su título.

Que según expresa el Sr. MG, en respuesta a su reclamo presentado ante el Coordinador de Convalidaciones de la SPU del Ministerio de Educación de la Nación, éste le indicó que el convenio entre la Facultad y esa Secretaría continuaba vigente.

Que las actuaciones, fueron enviadas a la Universidad Nacional de Tucumán.

Que además en esa misma respuesta el funcionario le comunica al interesado que *“...si desea continuar con su convalidación deberá dirigirse a esa Institución ya que el Ministerio ha cumplido con los plazos y las actuaciones previstas.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la SPU debe adoptar los resguardos necesarios para garantizar el cumplimiento del requerimiento que se le formuló al señor MG, así como la celeridad del proceso de convalidación de su título obtenido en el exterior.

Que en virtud de las consideraciones precedentes, corresponde exhortar la adopción de las medidas conducentes para resolver el trámite del señor AMG, como así implementar las medidas necesarias para que todas las universidades

nacionales con las cuales el Ministerio hubiere celebrado convenio, a los efectos de cumplir con las obligaciones académicas indicadas, se encuentren en condiciones de dar curso inmediato a dichos trámites.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Exhortar a la DECANA de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, la adopción de medidas necesarias para resolver prontamente el trámite relacionado con la convalidación del título del Sr. AMG (DNI N°).

ARTICULO 2°.- Exhortar a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, a implementar las medidas

necesarias para que todas las universidades nacionales con las cuales ese Ministerio hubiere celebrado convenio, a los efectos de cumplir con las obligaciones académicas dispuestas desde esa Secretaría, se encuentren en condiciones de dar curso inmediato a dichos trámites.

ARTICULO 3°.- Poner la presente en conocimiento de la Rectora de la Universidad Nacional de Tucumán para que desde ese Rectorado se tomen las medidas necesarias para garantizar que cada una de las Facultades que componen esa Universidad se encuentre en condiciones de recibir y agilizar los trámites de todos aquellos profesionales que eligen esa Casa de Altos Estudios para cumplir con las obligaciones académicas dispuestas desde el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese en los términos del art. 28 de la ley N° 24.284 y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° **00012/2016**